



INFORME-MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- ANTECEDENTES.

El Departamento de Sanidad Marítima de la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina de Las Palmas, con el fin de contratar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de diversos equipos médicos para el Departamento de Sanidad Marítima de la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina de Las Palmas y careciendo de los recursos humanos y materiales, solicita que se inicien los trámites para la contratación del citado suministro.

La necesidad administrativa que se pretende satisfacer es el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de diversos equipos médicos para el Departamento de Sanidad Marítima de la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina de Las Palmas para adquirir nuevos equipos, además de sustituir los que están deteriorados y los que se han quedado obsoletos o desactualizados, para que el Departamento de Sanidad Marítima pueda mantenerse en la vanguardia en la prestación del servicio y esté dotado de los mejores medios materiales adaptados a las nuevas tecnologías para la realización de los reconocimientos y pruebas médicas.

Se justifica la división en lotes del objeto del contrato por los siguientes motivos:

- Con la división por lotes del objeto del contrato no se pierde la optimización del control de la ejecución del contrato, pues cada uno de los lotes correspondería a un equipo diferente.
- Con la división por lotes del objeto del contrato no se limita la concurrencia, que podría ocurrir sin la no división.
- Debido a la naturaleza del suministro y de las prestaciones que comprende, descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se considera conveniente dividir el contrato en lotes y abordar el servicio de manera separada para un mejor seguimiento de las tareas descritas y una prestación uniforme de los mismos.

Esta contratación se realiza de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.- OBJETO Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

El *objeto principal* del contrato es la prestación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de diversos equipos médicos para el Departamento de Sanidad Marítima de la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina de Las Palmas.

3.- NECESIDAD.

El suministro para el que se propone la contratación es necesario para la correcta realización de los reconocimientos y pruebas médicas por parte del Departamento de Sanidad Marítima.



4.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

4.1.- Determinación del tipo contractual.

Se trata, de un **contrato de suministros**, de acuerdo con la definición expresada en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Tipificación formal: Equipamiento médico. CPV: 33112000-8

4.2.- Procedimiento de adjudicación y tramitación.

El expediente para la contratación de los suministros objeto del contrato se tramitará mediante un procedimiento abierto simplificado abreviado regulado por el artículo 159.6 de la LCSP.

La selección de los adjudicatarios se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 146.1 de la LCSP (un único criterio de adjudicación).

4.3.- Plazo de ejecución.

La duración del contrato será de **10 semanas** a contar desde el día siguiente a su formalización-adjudicación.

5.- INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación del contrato objeto del presente Pliego, referido al plazo inicial de vigencia del contrato (y que será aquél que habrán de considerar los licitadores en el momento de formular su proposición económica), ha sido calculado de forma estimada –conforme a lo establecido en el artículo 100 de la LCSP- en función de los precios de mercado, dado que el importe exacto del mismo no puede fijarse con carácter previo, asciende a **VEINTISIETE MIL SETECIONES EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (27.700,65 €), 7 % de IGIC incluido**, siendo su distribución por lotes la que figura a continuación:

<i>Concepto</i>	<i>Año</i>	<i>Importe contrato sin IGIC (euros)</i>	<i>IGIC (7%)</i>	<i>Importe contrato con IGIC (euros)</i>
Lote nº1. Audiómetros (3 unidades)	2024	6.426,00 € *	449,82 €	6.875,82 €
Lote nº2. Timpanómetro (1 unidad)		10.769,50 €	753,87 €	11.523,37 €
Lote nº3. Electrocardiógrafo (3 unidades)		5.622,75 € *	393,59 €	6.016,34 €
Lote nº4. Maniquí prácticas - RCP (2 unidades)		1.106,70 € *	77,47 €	1.184,17 €
Lote nº5. Maniquí prácticas cánula de Guedel adulto (1 unidad)		1.963,50 €	137,45 €	2.100,95 €
Total		25.888,45 € *	1.812,20 €	27.700,65 €

*Es el importe teniendo en cuenta el total de unidades

DESGLOSE DE COSTES

DESGLOSE DE COSTES. COSTES DIRECTOS. Son los costes de los factores necesarios que se aplican en la ejecución del contrato, divididos en los siguientes conceptos:

- Los materiales: precios de mercado de las materias primas necesarias para la fabricación de las unidades objeto del contrato.





- La maquinaria, combustible, gastos de amortización y conservación de la misma.

COSTES INDIRECTOS. Son los costes de los factores necesarios para la ejecución del contrato que no corresponden a ninguna unidad concreta.

- Mano de obra indirecta (personal de oficina, repartidores, personal de almacén, etc.).

- Material fungible.

- Retirada de residuos, aplicación de medidas de seguridad e higiene en el trabajo.

- Traslados hasta el lugar del suministro.

También se han incluido como gastos generales de estructura de la empresa necesarios para que la empresa pueda llevar a cabo su actividad (amortización del mobiliario, ordenadores, alquiler de oficina, impuestos de actividades, gastos medioambientales, gastos financieros, seguros, impuestos, tasas, etc.).

	Importe contrato	P.E.M = Costes directos + Costes indirectos	Gastos generales (13%)	Beneficio industrial (6%)
Lote nº1. Audiómetros portátiles (3 unidades)	6.426,00	5.400,00	702,00	324,00
Lote nº2. Timpanómetro (1 unidad)	10.769,50	9.050,00	1.176,50	543,00
Lote nº3. Electrocardiógrafo (3 unidades)	5.622,75	4.725,00	614,25	283,50
Lote nº4. Maniquí prácticas (2 unidades)	1.106,70	930,00	120,90	55,80
Lote nº5. Maniquí prácticas cánula de Guedel adulto (1 unidad)	1.963,50	1.650,00	214,50	99,00
TOTAL	25.888,45	21.755,00	2.828,15	1.305,30

Revisión de precios.

En el contrato a que se refiere el presente Pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 de la LCSP, no habrá lugar a revisión de precios.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El único criterio de adjudicación será **el precio ofertado por el licitador.**

Se le asignará la máxima puntuación, 100 puntos, a la oferta más económica y puntuándose el resto de las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta} = X * [1 - (\text{Porcentaje baja máximo} - \text{Porcentaje baja}) / 50]$$

El precio se puntúa de forma creciente a mayor baja sobre el precio de licitación, siendo "X" la puntuación máxima del criterio.

Se aplica una regla de tres en relación con la mayor de las bajas a fin de respetar la asignación de puntos respecto de la proporción entre las bajas relativas.





1. Ofertas sin baja sobre el precio de licitación: 0 puntos.
2. Oferta con el menor coste de entre las presentadas: X puntos.

Si más de una oferta coincide en este importe, todas las coincidentes obtendrán X puntos.

3. Para el resto de las ofertas se calculará la puntuación con arreglo al porcentaje de sobrecoste en relación con la oferta más baja.

El algoritmo aplicable es la siguiente:

- a. Se calcula la baja de cada oferta respecto del precio de licitación:

$$\text{Porcentaje baja} = (\text{precio licitación} - \text{precio oferta}) * 100 / \text{precio licitación}$$

- b. Se determina cuál es el mayor porcentaje de baja de entre todos los calculados en el paso anterior y se le denomina Porcentaje baja máximo.

- c. Por último, se otorga la puntuación que resulte de aplicar esta fórmula:

$$\text{Puntos Oferta} = X * [(1 - (\text{Porcentaje baja máximo} - \text{Porcentaje baja}) / 50)]$$

4. Cuando el valor de Puntos Oferta fuera negativo, se asignará 0 (cero) puntos.

Para la valoración de las ofertas económicas se considerará el importe sin IGIC.

Se considerará que la oferta económica del licitador presenta valores anormales o desproporcionados de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. *“Cuando la puntuación de los criterios cualitativos del licitador supere el 66% de la puntuación total por este concepto, se considerará que la oferta en su conjunto es anormalmente baja si la oferta económica es inferior en 10 o más unidades porcentuales, a la media aritmética de las ofertas válidas presentadas.*
2. *“Cuando la puntuación de los criterios cualitativos del licitador se encuentre entre el 33% y el 66% de la puntuación total, se considerará que la oferta en su conjunto es anormalmente baja si la oferta económica es inferior en 15 o más unidades porcentuales, a la media aritmética de las ofertas válidas presentadas”*
3. *“Cuando la puntuación de los criterios cualitativos del licitador sea inferior al 33% de la puntuación total, se considerará que la oferta en su conjunto es anormalmente baja si la oferta económica es inferior en 20 o más unidades porcentuales, a la media aritmética de las ofertas válidas presentadas”*





4. *“Cuando exista únicamente una oferta válida, se considerará, en todo caso, que es anormalmente baja en su conjunto si es inferior en 25 o más unidades porcentuales al presupuesto base de licitación, IVA excluido”*
5. *“En caso de que el precio sea el único criterio de adjudicación se aplicaran los criterios recogidos en el art. 85 del RGLCAP”*

En todo caso, se estará a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP para la regulación y régimen jurídico de las ofertas anormalmente bajas.

En caso de empate se atenderá a lo especificado en la Cláusula 15.5 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares:

“De acuerdo con lo previsto en el artículo 147.1 de la LCSP, en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, la adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por el orden en que figuran reflejados, de los siguientes criterios sociales:

- a. *Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.*
- b. *Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.*
- c. *Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.*
- d. *El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.”*

7.- SOLVENCIA.

De conformidad con el artículo 159.6.b) de la Ley 9/2017 se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia.

8.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario ejecutará el contrato a su riesgo y ventura, con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los Pliegos, conforme al compromiso asumido en su oferta y a las instrucciones que pudiera emitir el responsable del contrato designado por la Dirección Provincial.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato hasta el momento en que éste haya sido formalizado.

El adjudicatario deberá garantizar durante la vigencia del contrato la disponibilidad de personal con las aptitudes, experiencia y cualificación adecuada para la ejecución del objeto de contrato, así como de los recursos materiales que sean necesarios.

El adjudicatario deberá atender las consultas y prestar asesoramiento puntual al responsable del contrato sobre temas relacionados con el funcionamiento de los equipos suministrados.

El responsable del contrato será el personal médico del Departamento de Sanidad Marítima de la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina de Las Palmas y sus Direcciones Locales, o quien



éste designe, quien supervisará su ejecución y adoptará las decisiones, dictando las instrucciones necesarias y siendo informado, cuando lo solicite.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. En el caso de que se estimasen incumplidas las Prescripciones Técnicas del contrato, se darán por escrito al contratista instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el plazo para subsanarlas y las observaciones que se estimen oportunas.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los Pliegos que rigen la presente contratación.

Se establece expresamente como obligación esencial del contrato la propia ejecución del mismo, de forma que la suspensión o abandono unilateral del adjudicatario de las obligaciones derivadas del contrato, permitirá al ISM, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 de la LCSP, resolver el contrato con incautación de la garantía constituida.

La empresa que resultara adjudicataria del contrato deberá tener muy presente en todo momento lo dispuesto en la cláusula 21.9. del Pliego Tipo y en el Pliego de Prescripciones técnicas, **sobre la confidencialidad de la información y la protección de datos de carácter personal.**

9.- INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN

Descarga de pliegos y documentación complementaria: Plataforma de Contratación del Sector Público.
<https://contrataciondelestado.es>.

Presentación de proposiciones

Lugar: Dirección Provincial del ISM en Las Palmas, Calle León Y Castillo nº 322

Información complementaria

laspalmas.dirprov.ism@seg-social.es

Las Palmas de G.C., 18 de junio de 2024.

EL JEFE DE SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN,

Daniel Salvador Perdomo Tejera.

